



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2020-C/MPP.

Puno, 10 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión Ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Oficio N° 061-2020-MPP/PPM, actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 061-2020-MPP/PPM, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita autorización previo sometimiento a Sesión de Concejo Municipal, para iniciar acción legal de NULIDAD DE ACTO Y/O RESOLUCION ADMINISTRATIVA en contra de la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 027-2020-SUNAFIL/IRE-PUN de fecha 08 de octubre del 2020, la Intendencia Regional de Puno ha resuelto declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Puno, confirmando a su vez la Resolución de Sub Intendencia N° 056-2020SUNAFIL/IRE-PUN/SIRE, con el cual se concluye el procedimiento administrativo sancionador y se da por agotada la vía administrativa;

Que, la Autoridad Instructora ha llegado a la conclusión que se ha determinado la existencia de conductas infractoras por parte de la Municipalidad Provincial de Puno en la ejecución de la obra denominada "*Mejoramiento de los Servicios Públicos de la Plaza Mayor y su entorno, en la zona monumental de la ciudad de Puno*", efectuándose en su oportunidad los descargos correspondientes. Posteriormente, la Sub Intendencia de Resolución de SUNAFIL, emite la Resolución de Sub Intendencia N° 056-2020-SUNAFIL/IRE-PUN/SIRE de fecha 21 de julio del 2020, mediante el cual se sanciona a la Municipalidad Provincial de Puno con la suma de S/. 481,320.00 (cuatrocientos ochenta y un mil trecientos veinte y 00/100 soles);

Que, la referida resolución, genera agravios a los intereses de la Municipalidad, debido a que se encuentra inmersa en la causal de nulidad señalada en el numeral 1 del artículo 10° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en ese sentido, es probable que en la vía judicial se pueda revertir la resolución administrativa referida;

Que, el artículo 148° de la Constitución Política del Perú establece que "Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa"; ello concordante con el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso — administrativo;





Concejo Provincial de Puno

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Abogado **PERCY ELOY MANGO CALCINA**, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, inicie la acción legal de NULIDAD DE ACTO Y/O RESOLUCION ADMINISTRATIVA contra la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 027-2020-SUNAFIL/IRE-PUN de fecha 08 de octubre del 2020, emitida por el INTENDENTE REGIONAL DE PUNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Caltipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE